

ACTA DE SESIÓN No. CD-34/2021 *(versión pública Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del jueves veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió a la sesión el licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, Superintendente Adjunto de Pensiones. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- II. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de Zacatecoluca Cero Dos (VTRTCCZ02), por un monto de hasta veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$22,000,000.00).
- III. *Información confidencial.*
- IV. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Argentum Re, LLC, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros.
- V. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, en razón de la comunicación presentada por Banco Agrícola, S.A., relativa a la terminación de la relación laboral de los Agentes Comercializadores, y CONSIDERANDO:

I) *(Suprimido por contener información reservada, artículo 19, literal h. LAIP);*

II) *(Suprimido por contener información reservada, artículo 19, literal h LAIP);*

III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, publicado por esta Superintendencia; y

IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a Ana Judith Victoria Calles de Cruz y a Diego José Amaya Ávalos como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.;

2) Hacer del conocimiento de Ana Judith Victoria Calles de Cruz y a Diego José Amaya Ávalos, que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., Ana Judith Victoria Calles de Cruz y a Diego José Amaya Ávalos. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA CERO DOS (VTRTCCZ02), POR UN MONTO DE HASTA VEINTIDÓS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de Zacatecoluca Cero Dos (VTRTCCZ02), por un monto de hasta veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$22,000,000.00), presentado por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71 al 77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la determinación de los requisitos mínimos que deben contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la respectiva aprobación de los mismos por parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de Zacatecoluca Cero

Dos (VTRTCCZ02), por un monto de hasta veintidós millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$22,000,000.00), a Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Caja de Crédito de Zacatecoluca Cero Dos (FTRTCCZ02), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables ;

2) Instruir a Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material de asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión definitivo; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; c) Certificación del valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El sistema contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero;

3) Posterior a la inscripción del asiento registral autorizado en el numeral 1, autorízase la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y

4) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A. y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

III) Información confidencial.

(Suprimido por contener información confidencial. Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, relacionado con Art. 24, literal d. de LAIP).

En la presentación del punto III se integra a la sesión la señora Directora Suplente, licenciada Morena Areli Salinas de Mena.

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD ARGENTUM RE, LLC, EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Argentum Re, LLC, con domicilio en el Estado de Florida de los Estados Unidos de América, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; y

III) Que habiéndose verificado que la sociedad corredora se encuentra legalmente constituida con capacidad para intermediar seguros, en cumplimiento de los requisitos del artículo 40 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Argentum Re, LLC, su inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Argentum Re, LLC, con domicilio en el Estado de Florida de los Estados Unidos de América, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

2) Comunicar a la sociedad Argentum Re, LLC, con domicilio en el Estado de Florida de los Estados Unidos de América, el numeral 1) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente; caso contrario se

procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019;

3) Instruir a la sociedad Argentum Re, LLC, con domicilio en el Estado de Florida de los Estados Unidos de América, efectuar el pago de los derechos de registro, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 27 de septiembre de 2021, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y

4) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

V) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Rolando Roberto Brizuela Ramos

José Genaro Serrano Rodríguez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias